



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	MONITOREO
DEMANDANTE	MARIA ELENA GARCIA ARROYAVE
DEMANDADO	HOTELES SALEM S.A.S.
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00189-00

Primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda para iniciar proceso Monitoreo, que formula MARIA ELENA GARCIA ARROYAVE, en contra de HOTELES SALEM S.A.S., identificada con el Nit. No 901.401.886-8, representada legalmente por YOJAN EMANUEL CASTRO ARTEAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.989.830, con domicilio principal en Quimbaya, Quindío, encuentra el Despacho que no se manifiesta de forma "*clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor*"¹

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: INADMITIR el proceso Monitoreo presentada por MARIA ELENA GARCIA ARROYAVE, en contra de HOTELES SALEM S.A.S., por lo expuesto anteladamente.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear la falencia anunciada, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo².

Tercero: Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.228.172 y T.P. 112.821 del C.S.J. como apoderado principal y como sustituto a la abogada JULIANA VALENCIA VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.775.631 y T.P. 279.692 del C.S.J.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Numeral 5 del Artículo 519 del C.G.P.

² Artículo 90 del C.G.P.